



**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT INMOBILIARIA
ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L o INMOBILIARIA C Y G
E.I.R.L., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO
UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2148 /

SANTIAGO, 26 OCT 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L o INMOBILIARIA C Y G E.I.R.L.**, RUT N° 76.044.684 - K, ROL N° 302, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1867 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de Agosto de 2012, a través de Ord. N° 3760 emitido por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial, con la finalidad de revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, se requiere de la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L o INMOBILIARIA C Y G E.I.R.L.**, RUT N° 76.044.684 - K, ROL N° 302, subsanar y enviar a la brevedad, y conforme a lo establecido en el Convenio, una serie de antecedentes consistentes, en informes de su situación financiera, mediante estados financieros semestrales, debiendo uno de ellos ser el balance anual e informes emitidos por una empresa especializada del ramo, con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredite que la EGIS persona natural o la EGIS persona jurídica, como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, etc., no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales, como así mismo deudas tributarias. Este mismo documento le otorga un plazo de 15 días hábiles para salvar dichas observaciones, plazo expirado el pasado 21 de Septiembre sin respuesta por parte de la EGIS/PSAT.

- b) Que desde el 14 de Septiembre de 2009, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula segunda** de dicho Convenio Marco se establece que se deja constancia que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula anterior: 1) Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, **obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos.** 2) Ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, **obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar iniciación de actividades.** 3) Ha entregado certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de la EGIS persona natural o tratándose de personas jurídicas de sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes, y de otras personas jurídicas que la integren, según corresponda. 4) Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS persona natural o la EGIS persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias. **La EGIS se obliga a actualizar estos informes semestralmente.** 5) Ha entregado declaración jurada de la EGIS persona natural o de la EGIS persona jurídica, como de sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, de no encontrarse afectados por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. 6) Ha entregado nómina de los profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, acompañando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y declaración jurada de éstos de no encontrarse afectados a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. 7) Ha entregado declaración jurada de que la EGIS persona natural o tratándose de personas jurídicas que la EGIS, sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes o las personas jurídicas que la integren, según corresponda, y las personas incluidas en la nómina a que se refiere el número anterior, no tienen relación laboral alguna con la SEREMI ni con el SERVIU, ni vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos de la SEREMI o del SERVIU. Además establece en la **cláusula quinta** la siguiente obligación: La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **letra i)** La EGIS entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio.
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no **actualizar la documentación requerida en los considerandos precedentes, y especialmente la obligación de entregar información a SERVIU y/o SEREMI**, las obligaciones indicadas en el Convenio Marco suscrito con ésta Secretaría Ministerial.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EGIS/PSAT INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L o INMOBILIARIA C Y G E.I.R.L.**, RUT N° 76.044.684 - K, ROL N° 302, con domicilio en Haydn N° 3265, comuna de San Joaquín, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.

2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JYT/ FVC/YSA/BLM/MPL

Distribución:

- EGIS/PSAT INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L o INMOBILIARIA C Y G E.I.R.L., con domicilio en Haydn N° 3265, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia.
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.

